



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA
Palacio de la Luz
Montevideo
9
UY

Nro de Fax 1
Nro Proveedor 600014

Datos de la Peticion / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha
Y50995 / 30.10.2017
Persona de contacto/Tel.
Guillermo Laborde/155 INT.1611
Nuestro nº fax
(598) 2200 9326

Nro de Licitacion
Y50995

Montevideo, 7 de diciembre de 2017.

CIRCULAR N° 10

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACION ABREVIADA Y50995.**

GRUPO: 252

OBJETO: SERVICIOS DE APOYO EN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y TAREAS VARIAS DE OFICINA.

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha dispuesto:

A) ANTE CONSULTA EFECTUADA POR UN POSIBLE OFERENTE SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

PREGUNTA 1: Se solicita respetar todo lo relacionado a un grupo y subgrupo de los consejos de salario, especificándolo en el pliego de condiciones particulares, que en la órbita privada aplicaría por las tareas y/o giro de la empresa donde se suministre ese personal, el cual puede ser una empresa constructora, metalúrgica, etc.

Se pide para el personal, respetar el grupo 9, sub grupo 1, que son consejos de salario establecidos con el espíritu específico para la órbita privada y para quienes trabajan en el rubro de la construcción.

Para la licitación mencionada además, se solicita que la empresa sea una suministradora de mano de obra, incluso se exige como condición de rechazo de la oferta si la misma no tiene el certificado correspondiente emitido por la DNE.

Para estos casos, dicho tipo de empresa, tal como establece el MTSS, se deben regir por el grupo 19, sub grupo 02, donde además se especifican claramente si fuera suministradora para el sector público, las categorías que pueda desempeñar cada trabajador.



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a UTE que contemple que las empresa suministradoras de mano de obra, respeten para sus trabajadores, el grupo y subgrupo creado para tal efecto, es decir el 19/02.


RESPUESTA 1:

Respecto al laudo a respetar, las empresas oferentes deberán tener en cuenta lo establecido en la Circular N° 3.

Si bien las empresas suministradoras de personal se rigen por el grupo 19/02, existe un grupo específico para las tareas que desempeñará el personal contratado mediante la presente licitación, por lo cual se debe aplicar el más beneficioso para el trabajador.

Tener en cuenta que la aplicación del grupo 9/01 implica que debe comprender la totalidad del convenio.

Saludamos atentamente,


Cra. LILIANA COSENZA
Jefe de Contrataciones
Gcia. de Sector Compras